

Zambrano Bolívar, 25 de enero de 2021.

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

Dirección: Plaza Principal Av. 20 de enero No.14-02

Correo Electrónico: j01prmzambrano@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: 138944089001

E. S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACION DE DEMANDA.
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ELISA MARIA BARRETO DE DURAN
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER CAUSADO ROJANO
RADICADO:	2020-0009-00

FRANCISCO JAVIER CAUSADO ROJANO, varón mayor de edad, vecino del municipio de Plato Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.377.161 expedida en Zambrano Bolívar, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia, de la siguiente forma:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS:

Es falso, por cuanto la suma que realmente adeudo y que me entrego en calidad de préstamo la señora ELISA MARIA BARRETO DE DURAN hacia el mes de marzo del año 2013, fue de TRES CIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) con unos intereses al 20 % mensual, en virtud de lo cual le firme una letra en blanco y le pague intereses durante veinticinco (25) meses le pague intereses por valor de MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000).

La señora ELISA MARIA BARRETO DE DURAN, muchas veces iba a cobrar a mi negocio los intereses por valor de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000) y algunas veces yo se los llevaba a su residencia o a un establecimiento de comercio de su propiedad, denominado DROGUERIA LA HUMANITARIA, en otras ocasiones le pagaba los intereses el señor BRAY JOSE OSPINO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.692.830 expedida en Barranquilla Atlántico, quien trabaja o administra un establecimiento de mi propiedad denominado "EXTREME DISCO BAR".

El tema radica en el año marzo 2013 la señora Elisa me prestó 300 mil Al 20 % haciéndome firmar una letra en blanco para soportar el valor de la plata y en la cual yo le pague 60 mil mensual de intereses durante 25 meses le pague intereses hasta abril del 2015 por descuido mío o por mi forma de ser descuidada equivalente a 1500000 donde la señora iba a mi negocio a cobrar o yo le los llevaba a su farmacia nunca le firme ni me entrego nada de respaldo por lo que le entregaba por que la era una deuda insignificante .

Se llegaba verbalmente a aún acuerdo de apoyo político a su hijo que aspira a la alcaldía y esa de deuda finaliza hay prueba de mi apoyo está. Las fotos y los registros de registraduría. Luego de que su hijo pierde la señora intenta revivir la deuda por la cual yo no sigo pagándole más intereses.

Es cuando comienza mi martirio donde la señora se encarga de dañar mi nombre públicamente como servidor público haciéndome cobro público a mí, a mi familia y trabajadores.

Desluciéndome donde me encontraba delante de todo el mundo.

Prueba de eso está el testimonio de unos de mis trabajadores Bray Jose Ospino quien en la campaña política de su hijo se encargó de manejar un grupo de jóvenes en 2015 y la señora cada vez que lo veía le cobraba 300 mil pesos más interés.

Prueba de eso está la declaración juramentada del Bray Jose Ospino y fotos con fecha de la misma donde el se desempeñó como apoyo y los jóvenes, a la campaña del señor JESUS DAVID DURAN BARRETO, hijo de la señora ELISA MARIA BARRETO DE DURAN.

Aun hablando y existiendo un acuerdo conmigo seguía cobrando.

La señora está mintiendo en toda su denuncia por qué la letra la firme en blanco en 2013 y nunca me entrego DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.000.000), pues solo me prestó TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 300.000), de lo cual fue testigo el señor ARTURO ROMERO REDONDO.

No me niego a reconocerle ese valor teniendo encuentra que ya le he dado UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) en intereses.

Nunca fue un interés de 2.5 para nadie es secreto y es un hecho cierto y notorio que esa señora presta dinero al 10% o al 20 % de interés en Zambrano Bolívar.

Prueba de todo qué ella en unos de los mensajes amenazante y ofensivo que me envía ella reconoce que esa de duda fue hace más de 4 años.

Prueba de eso apporto los pantallazos con las fechas respectivas.

2. EXCEPCIONES:

2.1. COBRO DE LO NO DEBIDO: Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones no exigible actualmente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

2.2. PRESCRIPCION DE LA LETRA DE CAMBIO:

La letra de cambio, si no se cobra oportunamente puede prescribir, prescripción que puede ocurrir a los 3 años o al año dependiendo de quién ejerza la acción cambiaria.

El artículo 789 del código de comercio señala que la acción cambiaria, en este caso de la letra de cambio, ocurre a los 3 años a partir del vencimiento de la letra.

La acción cambiaria directa es la que puede ejercer el creador de la letra de cambio contra el aceptante o sus avalistas, y es la que vence a los tres años.

En el presente caso la señora ELISA MARIA BARRETO DE DURAN, me presto un dinero y acepte la obligación para pagarla a los treinta días, es decir que el dinero me fue prestado en marzo de 2013 y debía pagarlo en abril de ese mismo año, y para ello firme una letra en blanco como ya lo manifesté, por lo tanto, la demandante tuvo término de 3 años para ejercer la acción cambiaria directa contra el suscrito para hacer que le pagara la letra y como dejo pasar el tiempo sin hacerlo ha operado el fenómeno de la prescripción.

2.3 FALSEDAD IDEOLOGICA EN EL TITULO VALOR.

En el presente caso firme una letra de cambio en blanco que debió llenarse por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) y luego resulta que la letra fue llenada con un valor de (\$2.000.000).

En este caso, la letra está firmada por el suscrito y al respecto nada puedo alegar, pero un elemento de la letra fue alterado.

En tal caso estamos ante una falsead ideológica, que afecta una parte del título.

Ante la modificación que altera el título, en la medida en que el título en sí no es falso, pero a partes de él sí han sido alterados se constituye una falsedad ideológica en la letra de cambio.

2.4 FRAUDE PROCESAL.

El fraude procesal requiere que el sujeto activo acuda al dolo, teniendo plena certeza de que su propósito es inducir a error al administrador o al funcionario judicial. Por el contrario, si el error se genera actuando de buena fe, es decir, sin tener la intención de quebrantar la legalidad, no se le puede endilgar responsabilidad penal alguna, aclaró la Corte Suprema de Justicia.

Así, “para que determinado comportamiento configure el delito de fraude procesal, se requiere que quien pueda inducir a error a una autoridad tenga el deber jurídico de decir la verdad o de presentar los hechos en forma verídica, esto es, el fraude procesal se presenta cuando una persona interesada en resolver determinado asunto que se adelanta ante alguna autoridad judicial o administrativa, provoque un error a través de informaciones falsas, todo ello con la finalidad de obtener un beneficio, el cual no habría sido posible si la información ofrecida hubiere correspondido a la verdad”.

En el presente caso, el comportamiento de la demandante constituye una clara e inequívoca conducta que busca inducir en error a este despacho judicial, con base en informaciones falsas.

3. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y en su lugar solicito que se declaren probadas las excepciones propuestas y se dicte orden que suspender o dar por terminada la ejecución en contra del suscrito en mi condición de demandado.

4. PRUEBAS

Documentales.

1. Capturas de imágenes que contienen pantallazos e imágenes que demuestran la veracidad de los argumentos que aquí expongo.
2. Declaración extraprocésal del señor BRAY JOSE OSPINO GUERRERO.

Testimoniales:

Solicito se recepción la declaración del señor ARTURO ROMERO REDONDO, quien puede ser notificado en mi dirección de residencia.

NOTIFICACIONES

La demandada en la dirección que aparece anotada en el libelo demandatorio, así: Carrera 17 No.5-26 Barrio Pumarejo de Zambrano Bolívar.

El suscrito y al señor Bray Jose Ospino Guerrero en la siguiente dirección: Calle 6 No. 4-79 Barrio San José de Zambrano Bolívar.

Del señor Juez,

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER CAUSADO ROJANO
C.C. N° 73.377.161 expedida en Zambrano



Ministerio de Justicia y del Derecho
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ZAMBRANO, BOLIVAR
CALLE 6 No. 13-18 Celular 3127984265

ACTA
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA PARA FINES PROCESALES Y
EXTRAPROCESALES
Decretos 1557 de 1.989- 2282 de 1989

En el Municipio de Zambrano Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del Año dos mil veintiuno (2021). Ante mi **CARMEN NAVARRO AYALA**, Notaria Única del Círculo de Zambrano, Bolívar. Compareció el señor **BRAY JOSE OSPINO GUERRERO**, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.692.830 expedida en Barraquilla, Atlántico quien(es) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, de acuerdo con el Artículo 33 de la Constitución Política los Artículos 215 y 299 del código de Procedimiento Civil y en concordancia con los artículos 267 y 269 del capítulo 5º del CPP y el Artículo 442 del C.P que viene a realizar las siguientes declaraciones testimoniales: -----

PRIMERO. Que todas la Declaraciones contenida en el presente documento se rinde bajo la gravedad del juramento e invocan igualmente los Artículos 33 de la Constitución Nacional y el 442 del Código Penal y a sabiendas de las implicaciones legales que esto conlleva. -----

SEGUNDO: GENERALIDADES DE LEY: a.-) Me llamo **BRAY JOSE OSPINO GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el Barrio Nueva Esperanza, calle 9, esta cabecera Municipal de Zambrano, Bolívar, de Estado Civil soltero, de profesión u oficio, administrador de Establecimiento Público , Teléfono 3136407851, Correo Electrónico brayjoseyopez@gmail.com de Nacionalidad Colombiano (a)-----

TERCERO: DECLARACIÓN: A.) Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco de vista trato y comunicación desde hace 7 años al señor **FRANCISCO**

JAVIER CAUSADO ROJANO, identificado con cedula de ciudadanía número 73.377.161 expedida en Zambrano, Bolívar, con el cual mantengo una relación laboral, y del conocimiento que dé él tengo se y me costa que posee un deuda con la señora **ELISA MARIA BARRETO DE DURAN**. Por valor de \$300.000 pesos. Y sobre la cual en dos (2) ocasiones le cancele la suma de \$60.000 pesos mensuales por concepto de intereses, así mismo me costa que el señor **FRANCISCO JAVIER CAUSADO ROJANO** le adeuda a la señora **ELISA MARIA BARRETO DE DURAN** es el valor de \$300.000 pesos. También declaro que la señora **ELISA MARIA BARRETO DE DURAN** en repetidas ocasiones me cobraba el valor de los intereses.- No siendo otro motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella han intervenidos. Derechos Notariales Decreto. N° 01299 de Fecha 11 Febrero. 2.020 \$13.600, oo +IVA 2.584; + Biometría.-----

EL COMPARECIENTE:

Bray Jose Ospino Guerrero

BRAY JOSE OSPINO GUERRERO,
C.C. No 1.045.692.830 de Barranquilla



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



378462

En la ciudad de Zambrano, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Zambrano, compareció: BRAY JOSE OSPINO GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1045692830.

Bray Jose Ospino Guerrero

----- Firma autógrafa -----



xvzx2nk2olde
25/01/2021 - 15:33:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION DE CONOCIMIENTO, rendida por el compareciente con destino a: BRAY JOSE OSPINO GUERRERO, C.C. 1045692830.

CARMEN NAVARRO AYALA

Notario Única del Círculo de Zambrano, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx2nk2olde



Frank David K-usado

13 de agosto de 2015 · 👤



Äilëzzithä C'k

 Tu tienes tus negocios y tus demás entradas 

19 SEPT 2018 8:36

 Ese préstamo fue una favor que te hice y me dijistes que iba hacer por un mes y mira han pasado 4 años 

 Sea serio y responsable con los compromisos que adquiere deja mucho para pensar una persona que recibe un dinero por la personeria y apaga enseguida el celular eso lo hace una persona tramposa in serio que ejemplo vas a dar tu como s  or publico a la comunidad

Si respondes, Elisa Barreto también podrá llamarte y ver información, como tu estado activo y cuándo leíste los mensajes.

Eliminar

Bloquear



Elisa Barreto



Elisa Barreto

Facebook

No está en tu lista de amigos en Facebook

54 amigos en común, incluidos David Martinez Padilla y Esmeralda Ballesteros Larios

VER PERFIL

19 SEPT 2018 8:32

Buenos días francisco ya estoy aburrida de esa faltadera de respeto de tu parte tu crees que yo soy boba

Te he llamado m  simas veces y pasas con el celular apagado



Si respondes, Elisa Barreto también podrá llamarte y ver información, como tu estado activo y cuándo leíste los mensajes.



Elisa Barreto

 [Agregar a amigos](#)



 **Vive en Zambrano**

 **De Zambrano**

 **Se unió en: Octubre de 2008**

 [Ver la información de Elisa](#)





Frank David K-usado

6 de junio de 2015 · 🌐

👤 Olga Lucia Causado y 16 personas más

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir



Bray Jose Ospino

18 de septiembre de 2015 · 🌐

👍 Bray Jose Ospino y 3 personas más

3 comentarios

👍 Me gusta

💬 Comentar



Frank David K-usado

13 de agosto de 2015 · 👤



Äilëzzithä C'k